

**RESOLUCIÓN No. 006
(27 de julio de 2018)**

Por la cual se reglamenta la contratación por invitación pública del Consejo Profesional de Química.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 53 de 1975, determina que el Consejo Profesional de Química, tendrá entre sus funciones la de dictar su propio reglamento, estructurar su funcionamiento, organizar su propia Secretaria Ejecutiva y fijar sus normas de financiación.

Que mediante la Resolución 7872 del 6 de febrero de 2015, el Consejo Profesional de Química expidió el Manual de Contratación del CPQ.

Que se debe reglamentar lo pertinente a la Contratación por invitación pública, enunciada en el numeral 3 del artículo vigésimo primero de la Resolución 7872 de 2015, el cual indica: "*Se contratará por invitación pública, contratos que superen el 10% del presupuesto anual del Consejo Profesional de Química*".

Que en reunión del Consejo Profesional de Química llevada a cabo el día 27 de julio de 2018, según consta en Acta No. 408, los miembros del Consejo Profesional aprobaron reglamentar el proceso de contratación por invitación pública del Consejo Profesional de Química.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar la contratación por invitación pública del Consejo Profesional de Química, en adelante CPQ.

INVITACION PÚBLICA. Procedimiento que se utiliza cuando el valor del bien o servicio a contratar supera el 10% del presupuesto anual del CPQ, razón por la cual se debe seleccionar al contratista a través de una invitación o convocatoria pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. En el proceso de invitación pública que adelantará el CPQ, se tendrá en cuenta:

1. Todos aquellos bienes o servicios a adquirir mediante un proceso que se adelante por invitación pública deben estar aprobados por mayoría simple de los miembros del CPQ.
2. El ordenador del gasto hará la apertura de la invitación a través de un Pliego de Condiciones, el cual se publicará en la página web del CPQ, indicando los aspectos más relevantes del objeto a contratar.
3. Las propuestas de los interesados deben ser presentadas de manera escrita y contener como mínimo los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.
4. El CPQ verificará el cumplimiento de los factores habilitantes y de evaluación señalados en el pliego de condiciones y suscribirá el respectivo informe para su publicación en la página web del CPQ.
5. La adjudicación se notificará por escrito al proponente favorecido y se publicará en la página web del CPQ.
6. Previo al inicio de la ejecución contractual, el contratista constituirá las garantías establecidas en el contrato y demás requisitos que allí se establezcan.
7. Una vez suscrito el contrato, el supervisor realizará el seguimiento sobre el avance del mismo, acorde con las fechas y condiciones establecidas entre las partes para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cuando una invitación pública se declare desierta, el CPQ podrá contratar directamente el bien o servicio requerido, siempre y cuando no se modifique su objeto.

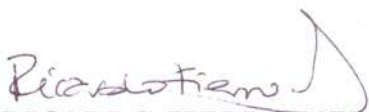
ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO. EL CPQ, adelantará el siguiente procedimiento:

1. Verificar si el bien o servicio a adquirir se encuentra aprobado mediante acta por el CPQ.
2. Elaborar el Pliego de Condiciones, con la información más relevante para el proceso. Como mínimo debe contener:
 - a) La descripción del objeto a contratar.
 - b) El análisis económico que soporte el valor estimado del contrato.
 - c) Identificación de los riesgos previsibles.
 - d) El análisis que sustenta la exigencia de garantías.

- e) Determinar las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes, obras o servicios que se espera recibir. (Deben quedar plasmados, todos los requisitos de calidad, cantidad, productos esperados, características tecnológicas, experiencia en caso que se requiera, capacidad técnica y financiera, requisitos mínimos que deban cumplir los oferentes).
 - f) Definir las obligaciones del futuro contratista.
 - g) Plazo de entrega del bien, obra o servicio.
 - h) Forma de pago.
3. El CPQ puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
 4. En caso de no recibir ninguna propuesta, se publica la declaración de desierta. El documento generado es Resolución que declara desierto el proceso de selección.
 5. El CPQ realiza la verificación jurídica, técnica, financiera y económica, así como la ponderación de los factores de escogencia (calidad y precio), de las propuestas.
 6. Se elabora la resolución de adjudicación o declaratoria de desierta para firma del representante legal del CPQ, de conformidad con los plazos publicados en el cronograma del proceso.
 7. Se comunica la resolución de adjudicación al proponente favorecido.
 8. Se publica el acto de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma en la página web del CPQ.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de julio del año 2018.



RICARDO FIERRO MEDINA
Presidente.